

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 11 DE ENERO DE 2022.

#### **ASISTENTES**

#### **PRESIDENTE**

D. José Luis Vega Pérez

#### VOCALES

D. Rubén García Ortega, D<sup>a</sup>. Ángela Ambite Cifuentes, D. Pedro David Pardo de la Riva, D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Sonsoles Rico Ordoñez y D. Ramiro Magro Sanz.

En aplicación del artículo 46.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con el Reglamento de organización y funcionamiento de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, la Diputada Provincial Da Olga Villanueva Muñoz, asiste a la sesión por videoconferencia.

#### **SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES**

D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y nueve minutos del día once de enero de dos mil veintidós, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones, Da Talía Gallego Aparicio.

# 1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2021.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:





Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 5514/2021. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ADOLFO GARCÍA GONZÁLEZ CONTRA RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO E INICIATIVA EMPRENDEDORA, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021 aprueba "Resolución procedimiento concesión subvenciones para fomento del empleo y la iniciativa emprendedora, Año 2021".

En la misma se acuerda:

# Dos. Línea 2. Apoyo a la iniciativa emprendedora. Modalidad A, Inicio de actividad/ Ampliación.

**Dos.2.** Desestimar las siguientes solicitudes por no cumplir lo establecido en la Base Tercera c) "Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, y que el domicilio fiscal se encuentre ubicado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud":

... - Adolfo García González, expediente nº 5514/2021, en cuyo certificado de situación censal figura que su actividad solo se desarrolla en la localidad de Guadalajara. ..."

# Tres. Línea 2. Apoyo a la iniciativa emprendedora. Modalidad B, Inversión para consolidación o mejora de actividad.

- **Tres.2.** Excluir las siguientes solicitudes por no cumplir lo establecido en la Base Tercera c) "Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, y que el domicilio fiscal se encuentre ubicado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud":
  - Adolfo García González, expediente nº 5514/2021, en cuyo certificado de situación censal figura que su actividad solo se desarrolla en la localidad de Guadalajara.

# A Validación De Compensar de la Compensar de Compensar de



..."

Notificado al interesado con fecha 18 de noviembre de 2021, Registro de Salida nº 2021-S-RE-9890 y nº 2021-S-RE-9892 respectivamente, interpone Recurso de Reposición contra dicho acuerdo mediante Instancia general registrada el pasado 10 de diciembre de 2021, nº de registro 2021-E-RE-13583 en el cual expone:

"Que con fecha 15 de septiembre ce 2021 se presentó ayuda de apoyo a la inversión en pueblos de menos de 5000 habitantes Que con posterioridad se me ha comunicado el desestimiento de la solicitud por no realizar la actividad en la zona indicada. Que se ha producido un erro al consignar el municipio de la actividad lo cual se aporta en el certificado de actividad que se aporta en este acto para su justificación desde la fecha de alta en la actividad, 1 de Septiembre de 2021.

Que se tenga en cuenta la documentación que ahora se presenta y se tenga en cuenta que en el alta se consignó Guadalajara, cuando el municipio de la actividad en Brihuega que es donde resido y ejerzo la actividad desde entonces."

La Sra. Jefa del Servicio de Bienestar Social y Empleo emite Informe con fecha 27 de diciembre de 2021, en el que se fundamenta:

**Primero.** – La " Convocatoria y Bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora, año 2021" establece en su Base Tercera. Beneficiarios y Requisitos

#### Línea 2. 2. Requisitos

2.1 Común a las tres modalidades:

1) Establecerse o estar establecido por cuenta propia y contar con el centro de trabajo o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional en algún municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes. Así mismo, el domicilio fiscal deberá localizarse en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud.

**Segundo**. - Que en el Certificado de situación Censal presentado junto a la solicitud de fecha 14/09/2021 consta

ACTIVIDAD Nº 1

Descripción: AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS Grupo/sección IAE: 712

Tipo de actividad: PROFESIONAL Código de actividad: A05 Fecha de alta: 01/09/2021

La actividad se desarrolla fuera de un local determinado GUADALAJARA (GUADALAJARA)





**Tercero. -** Que, si bien cumple con uno de los requisitos "(...) , el domicilio fiscal deberá localizarse en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara(...)", en concreto Brihuega municipio de la provincia de Guadalajara, no cumple la primera condición requerida "Establecerse o estar establecido por cuenta propia y contar con el centro de trabajo o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional en algún municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes..."

Cuarto.-La Base Tercera, al establecer los requisitos especifica: "(...)A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud." Visto el Certificado de situación Censal presentado junto a la solicitud se comprueba que no cumple con el especificado requisito.

Por todo lo expuesto, existe incumplimiento de la Base Tercera dado que, en el certificado de situación censal aportado por el interesado a la presentación de su solicitud, el centro de trabajo está establecido en la localidad de Guadalajara, no siendo éste un municipio de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes.

Concluye proponiendo la desestimación del recurso.

En consecuencia.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Desestimar el recurso de reposición, interpuesto por D. Adolfo García González, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2021, por el que se acuerda excluir la solicitud de D. Adolfo García González, ratificando el acuerdo adoptado en su día al respecto.

3.- EXPEDIENTE 578/2021. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. AGUSTÍN TOQUERO CALLEJA CONTRA RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el recurso de reposición interpuesto por D. Agustín Toquero Calleja, con DNI nº 03098744T, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Guadalajara de fecha 26 de octubre de 2021,





de denegación de la subvención solicitada en base a la Convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para el año 2021 *(cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 96, de fecha 19 de mayo de 2021)*, la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos, Género y Diversidad y Turismo, emite informe que a continuación se transcribe:

#### "ANTECEDENTES:

**1.-** El pasado 29 de noviembre de 2021, D. Agustín Toquero Calleja presentó un escrito (nº de registro 2021-E-RC-11544), mediante el cual interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Guadalajara, de fecha 26 de octubre de 2021, que desestima su solicitud.

Este acuerdo de la Junta de Gobierno resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para el año 2021, y le fue notificado el día 4 de noviembre de 2021.

- **2.-** D. Agustín Toquero Calleja solicitó esta ayuda el 14 de junio de 2021 (*nº* de registro 2021-E-RC-5149). Como no había presentado toda la documentación preceptiva, fue aportándola en las siguientes fechas: 12 de julio (*nº* de registro 2021-E-RC-6386), 15 de julio (*nº* de registro 2021-E-RC-6565) y 26 de agosto (*nº* de registro 2021-E-RC-7806).
- **3.-** A fin de verificar la condición de beneficiarios de la subvención, dentro de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para el año 2021, el Servicio Gestor de la Convocatoria (Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo), solicitó al Servicio Provincial de Recaudación, un documento que acreditara que los solicitantes estaban al corriente de pago en obligaciones tributarias con la Diputación, el 28 de septiembre de 2021. Por este motivo, el Servicio Provincial de Recaudación emitió un documento en el que hacía constar que, examinada la información existente, figuraba que existían deudas pendientes de cobro de Agustín Toquero Calleja (DNI nº 03098744T), entre otros.
- **4.-** El Servicio Gestor de la Convocatoria solicitó nuevamente al Servicio Provincial de Recaudación que acreditara que los solicitantes estaban al corriente de pago en obligaciones tributarias con la Diputación, el día 4 de octubre de 2021. Tal y como consta en el documento emitido por dicho Servicio Provincial de Recaudación, Agustín Toquero Calleja junto con otros tres solicitantes, continuaba teniendo deudas pendientes de cobro el 5 de octubre de 2021.
- **5.-** El informe del Órgano Instructor, de fecha 6 de octubre de 2021, señala que el solicitante no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, debido al *"Incumplimiento de la base"*





reguladora cuarta, punto primero. El solicitante, a fecha del 05/10/2021, tiene deudas pendientes de cobro con el Servicio Provincial de Recaudación".

- **6.-** El acta del Órgano Colegiado, de fecha 6 de octubre de 2021, valida el Informe emitido por el Órgano Instructor, en el que se determina la valoración técnica de las solicitudes, y propone la desestimación de la subvención al solicitante.
- **7.-** El Informe de Fiscalización Limitada Previa del Servicio de Intervención, de fecha 25 de octubre de 2021, relativo a la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para el año 2021, tiene como resultado *"Fiscalizado de conformidad"*. Entre otras, hace la siguiente observación: *"... El cumplimiento de estar al corriente en sus obligaciones con Diputación, Consorcios y Servicio de Recaudación es una obligación recogida en la base nº 46.2 de las BEP, al efecto de efectuar el abono del pago anticipado. Adicionalmente, se ha incorporado por el servicio gestor en las bases reguladoras de la convocatoria como requisito para obtener la condición de beneficiario. Por tanto, es obligación del Servicio Gestor de la subvención la solicitud de los referidos certificados y el cumplimiento de las bases aprobadas, sin perjuicio de la comprobación de tal extremo por el Servicio de Intervención con carácter previo al libramiento de los fondos a favor de los beneficiarios..."*
- **8.-** La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Guadalajara acuerda, por ende, la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en fecha 26 de octubre de 2021, desestimando la solicitud de subvención de D. Agustín Toquero Calleja. Dicho acuerdo se le notifica el 9 de noviembre de 2021.
- **9.-** D. Agustín Toquero Calleja interpone recurso de reposición el día 29 de noviembre de 2021 (nº de registro 2021-E-RC-11544), solicitando que se revise dicha resolución y que se le conceda la subvención para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural.
- 10.- La Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo (Órgano Instructor), emitió un Informe de subsanación de los errores materiales en la Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para el año 2021, el día 10 de diciembre de 2021. En el mismo se señala que "se han advertido errores materiales en la transcripción de la base reguladora por la cual se desestiman las solicitudes de varios beneficiarios, que es necesario subsanar. No obstante, las causas para llevar a cabo dichas desestimaciones están correctamente indicadas". Entre otros, se modifica la causa de desestimación de Agustín Toquero Calleja. De este modo, donde figura "Incumplimiento de la base reguladora cuarta, punto primero. El solicitante, a fecha del 05/10/2021, tiene deudas pendientes de cobro con el Servicio Provincial de Recaudación", debe figurar "Incumplimiento de la base reguladora quinta, apartado e.





El solicitante, a fecha del 05/10/2021, tiene deudas pendientes de cobro con el Servicio Provincial de Recaudación".

11.- La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Guadalajara de fecha 14 de diciembre de 2021, acordó subsanar los errores materiales en la transcripción de la base reguladora por la cual se desestima, entre otras, la solicitud de Agustín Toquero Calleja, que figura erróneamente en varios documentos (Acuerdo Junta de Gobierno, Informe del Órgano Instructor, Acta del Órgano Colegiado y Propuesta de la Diputada-Delegada), en los términos indicados en el Informe del Órgano Instructor (donde figura "Incumplimiento de la base reguladora cuarta, punto primero. El solicitante, a fecha del 05/10/2021, tiene deudas pendientes de cobro con el Servicio Provincial de Recaudación", debe figurar "Incumplimiento de la base reguladora quinta, apartado e. El solicitante, a fecha del 05/10/2021, tiene deudas pendientes de cobro con el Servicio Provincial de Recaudación"). Dicho acuerdo le fue notificado el 23 de diciembre de 2021.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2021, aprobó las bases de esta convocatoria de subvenciones. Fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el código 564418. Además, el extracto de las mismas fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96, el día 19 de mayo de 2021.

**SEGUNDO.-** Es objeto de la convocatoria de subvenciones la concesión de ayudas para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho, a fecha 1 de enero de 2020, tal y como señala la base primera de la convocatoria de subvenciones.

**TERCERO.-** La Base tercera de la convocatoria de subvenciones define los beneficiarios, estableciendo que "podrán ser beneficiarios de la ayuda los trabajadores que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población establecidos en la base primera y que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos..."

CUARTO.- La Base quinta de la convocatoria de subvenciones señala los requisitos en los siguientes términos: "Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos: a) Que se desarrolle la actividad en un núcleo de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho, de acuerdo con lo establecido en la base primera. b) Que la actividad comercial sea subvencionable en los términos de la base tercera. c) Que al menos una de las actividades previstas en la base cuarta sea ejercida por el solicitante. d) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de





noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario. e) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Excma. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial. f) No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro..."

**QUINTO.-** La Base undécima de la convocatoria de subvenciones, por su parte, establece los órganos competentes: "Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial".

**SEXTO.-** La Base decimosexta regula el pago de las subvenciones: "Conforme al punto 46 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021 de esta Diputación, las subvenciones por importe hasta 1.000 € se podrán abonar en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por parte del Servicio de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación. En las subvenciones por importe superior a 1.000 € se podrá anticipar hasta el 50 por ciento, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por el Servicio de que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación".

**SÉPTIMO.-** Para dictar una Resolución en relación a la concesión o denegación de una subvención, se aplica lo establecido en la convocatoria respectiva donde se establece de manera clara y concisa las normas reguladoras, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación de régimen local.

#### **CONCLUSIONES:**

**UNO.-** Que le corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, resolver el recurso de reposición interpuesto por D. Agustín Toquero Calleja, DNI nº 03098744T.





**DOS.-** Que de las consideraciones jurídicas expuestas a lo largo de este informe, resulta procedente la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Agustín Toquero Calleja, DNI nº 03098744T, contra la resolución de denegación de la subvención solicitada (*Resolución de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Guadalajara, de fecha 26 de octubre de 2021).* El solicitante no se encuentra al corriente en sus obligaciones con el Servicio de Recaudación Provincial, por lo que incumple la base reguladora quinta apartado e) de la Convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para el año 2021."

En base a todo lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto D. Agustín Toquero Calleja, DNI nº 03098744T, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Guadalajara, de fecha 26 de octubre de 2021, de denegación de la subvención solicitada en base a la Convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para el año 2021.

**Segundo. -** Notificar el acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

4.- EXPEDIENTE 5424/2021. ESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. GONZALO BRAVO BARTOLOMÉ CONTRA RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA APOYO AL SECTOR TURÍSTICO Y ARTESANO MUNICIPIOS PROVINCIA HASTA 5000 HABITANTES, 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el recurso de reposición interpuesto por D. Gonzalo Bravo Bartolomé, N.I.F. 03122757R, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Guadalajara de fecha 23 de noviembre de 2021 de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para el apoyo al sector turístico y artesano en municipios de la provincia de hasta 5.000 habitantes para el año 2021. (Exp. Gestiona 2397/2021), la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos, Género y Diversidad y Turismo, emite informe que a continuación se transcribe:





#### "ANTECEDENTES:

**PRIMERO** – El pasado 9 de diciembre D. Gonzalo Bravo Bartolomé presenta un escrito, mediante el que interpone recurso de reposición contra la resolución de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Guadalajara de fecha 23 de noviembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 228 de 30 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO –** Que el informe propuesta de fecha 16 de noviembre de 2021 del Servicio Gestor de la Convocatoria (Órgano Instructor) considera que no puede tener la condición de beneficiario de subvención a D. Gonzalo Bravo Bartolomé al no haber subsanado los defectos observados en la documentación conforme establece la base 6ª de la Convocatoria y el Órgano Colegiado, en su informe de fecha 16 de noviembre de 2021, al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones propone a la Junta de Gobierno, órgano competente de la resolución de la convocatoria, la desestimación de la subvención solicitada.

**TERCERO** – Que D. Gonzalo Bravo Bartolomé expresa en su escrito la no conformidad con la resolución anteriormente citada, manifestando que presentó la documentación requerida con fecha 11 de noviembre de 2021, dentro del plazo establecido al efecto, en el registro general de la Diputación de Guadalajara.

### **FUNDAMENTOS DEL DERECHO**

**PRIMERO.-** Es objeto de la Convocatoria de subvenciones y ayudas para el apoyo al sector turístico y artesano en municipios de la provincia de hasta 5.000 habitantes para el año 2021, el regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para autónomos, microempresas (con hasta 10 empleados) y pequeñas empresas (entre 11 y 50 empleados) de los sectores turístico y artesano, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de hasta 5.000 habitantes de Derecho, a fecha 1 de enero de 2020 (conforme al Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020, B.O.E. 30/12/2020).

**SEGUNDO.-** D. Gonzalo Bravo Bartolomé, efectivamente presentó la documentación requerida para subsanar los defectos observados, dentro del plazo establecido para ello, con fecha 11 de noviembre de 2021 en el registro de entrada de la Diputación de Guadalajara.

Dicha documentación no fue remitida a este Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica, Género y Diversidad y Promoción Turística, sino a otro Servicio de esta Institución Provincial, por lo que no hubo posibilidad de proceder a la subsanación de esta incidencia antes de la resolución de la Junta de Gobierno, al objeto de





poder ser incluido como beneficiario de subvención al recurrente, dado que cumplía todas las condiciones establecidas para ello.

**TERCERO.-** Aplicados los criterios establecidos en la convocatoria para la determinación del importe de la subvención a conceder, el resultado sería el siguiente:

	1 UBICACIÓN ESTABLEC.	2 NUMERO DE EMPLEADOS	Total Puntos	Presupuesto Subvencionable	Subvención
Gonzalo Bravo Bartolomé NIF03122757 R	8	5	13	1.951,96 €	1.200,00€

- 1.- Valor Euro/punto es de 127,30.-€, producto de la división del total del presupuesto (200.000.-€) por el número total de puntos adjudicados (1.571)
- 2.- El importe de cada subvención no podrá exceder de los gastos subvencionables y de
- 1.200 euros por solicitante. La suma de las ayudas que se concedan en la resolución de la presente convocatoria no podrá exceder de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria señalada en la base cuarta, que es de 200.000.-€.

**CUARTO.-** Existe crédito suficiente para la concesión de la subvención a D. Gonzalo Bravo Bartolomé. El importe total de las subvenciones concedidas ha sido de 163.535,33.-€, y puesto que la cuantía total de las subvenciones ascendía a la cantidad de 200.000.-€ con cargo a la aplicación 430.47900, existe actualmente un crédito suficiente para la concesión de esta subvención, en concepto de apoyo al sector turístico y artesano en municipios de la provincia de hasta 5.000 habitantes para el año 2021.

La aprobación de la concesión de subvención no perjudica derechos de terceros, en este caso de los demás beneficiarios de las subvenciones en cuestión, garantizando con ello el adecuado equilibrio entre la eficacia de la actuación administrativa y la imprescindible salvaguardia de los derechos de terceros. Por ello, consideramos la procedencia de la concesión de la subvención al citado recurrente en base a la convocatoria en cuestión.

**QUINTO.-** Para dictar una Resolución en relación a la concesión o denegación de una subvención, se aplica lo establecido en la convocatoria respectiva donde se establece las normas reguladoras, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación de régimen local.





En base a todo lo anteriormente expuesto, se considera procedente la estimación del recurso de reposición interpuesto por D. Gonzalo Bravo Bartolomé contra la Resolución de la Junta de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2021, así como la concesión de la subvención por importe de 1.200,00.€ "

En base a todo lo anteriormente expuesto, y visto los informes preceptivos emitidos al respecto.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**Primero.-** Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Gonzalo Bravo Bartolomé contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 23 de noviembre de 2021, de denegación de la subvención solicitada para el apoyo al sector turístico y artesano en municipios de la provincia de hasta 5.000 habitantes para el año 2021.

**Segundo.-** Aprobar la concesión de subvención a D. Gonzalo Bravo Bartolomé (NIF 03122757R) en concepto de apoyo al sector turístico y artesano en municipios de la provincia de hasta 5.000 habitantes para el año 2021, por importe de 1.200,00.-€

**Tercero.-** Notificar el acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y trece minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

